

CIRCULAR SB N4 2 8/2003

La Paz. 9 DE MAYO DE 2003

DOCUMENTO: 358

Asunto: DISPOSICIONES LEGALES

TRAMITE: 115775 - SF REGLAMENTO DE REGULARIZACION DE ENTI

Señores

Presente

REF: REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA – ARTICULOS 112°AL 115° DE LA LEY DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento se adjunta a la presente circular, copia fotostática de la Resolución que aprueba y pone en vigencia el Reglamento de Regularización de Entidades de Intermediación Financiera.

De conformidad con el artículo 2° de la Sección 2 y artículo 1° de la Sección 3 del citado Reglamento las entidades de intermediación financiera deberán remitir hasta el 5 de cada mes, empezando por la información al 31 de mayo de 2003, el anexos 1, y hasta el Último día del cierre de cada trimestre el reporte del Anexo 3.

Asimismo se comunica que el reglamento emitido se encuentra en la Recopilación de Normas, disponible en la página web de esta Superintendencia: www.sbef.gov.bo.

Atentamente,

Superintendente de Bancos y Entidades Pinancieras



YDR/CSP

e-mail: sbef@sbef.gov.bo •



RESOLUCIONSBN • 1) 46 /2003 LaPaz, 0 9 MAYO 2003

VISTOS:

La Ley N° 1488 modificada por la Ley N° 2297 de 20 de diciembre de 2001 (Ley de Bancos y Entidades Financieras), los informes técnico y legal Nos. D-24639/2003 y D-24659/2003 de 25 de abril de 2003 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993, modificada por la Ley N° 2297 de 20 de diciembre de 2001, contempla en su Art. 112 los mecanismos de regularización que permiten a las entidades de intermediación financiera, en procura de preservar los depósitos del publico, superar con oportunidad problemas patrimoniales, de liquidez o de gestión y reducir el riesgo de una eventual intervención en el marco de los Arts. 120 y siguientes de la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993, antes citada.

Que, los mecanismos de regularización previstos en el Art. 112 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, facilitan a los accionistas, directores, y principales ejecutivos, conocer las debilidades de la entidad financiera y adoptar las medidas necesarias para solucionar deficiencias patrimoniales, de liquidez o de gestión antes que estas representen mayor riesgo.

Que, el precitado Art 112. permite a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras aplicar medidas preventivas, prontas acciones correctivas y encontrar formas de mitigación de los efectos de las crisis económicas en las entidades bancarias y financieras que pueden derivar en crisis de liquidez o solvencia.

Que, las diferentes situaciones previstas en el Art. 112 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, ameritan mayor claridad en su contenido, precisando con exactitud conceptual los términos y sus alcances, especialmente en lo referido a la forma de cálculo de la reducción del capital primario, a la relación de activos de primera calidad respecto a los depósitos, al carácter de las instrucciones impartidas por el Órgano de control y supervisión que fueran incumplidas y otros aspectos contemplados en la citada disposición legal.

Que, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras es la instancia del Estado a cargo de la regulación y supervisión del sistema de control de toda captación de recursos del público y de intermediación financiera del país, cuya competencia es privativa e indelegable, con atribuciones para emitir regulaciones



prudenciales de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades bajo el ámbito de su control.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993 y demás disposiciones complementarias,

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de Regularización de Entidades de Intermediación Financiera que será incorporado en el Titulo XII, Capitulo IV de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Regístrese, comuníquese y archivese.

Fernando Calvo **Unzueta** superintendente de Bancos y Entidades Financieras

CA DE BOLIVIA

Superintenaemo de liancos y En

CAPÍTULO IV: REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN - MECANISMOS DE PRONTA ACCION CORRECTIVA

SECCIÓN 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Objeto y Alcances.- El presente Reglamento tiene por objeto, establecer las normas específicas para la aplicación de un proceso de regularización a una entidad de intermediación financiera, que incurra en cualquiera de las causales del Artículo 112° de la LBEF.

El presente Reglamento precisa las causales para ingreso de una entidad a un proceso de regularización y los procedimientos correspondientes a los Artículos 112°, 113°, 114° y 115° de la LBEF, adicionalmente, se reglamentan las situaciones que darán origen al inicio de un proceso sancionatorio y en su caso la transición del proceso de regularización hacia la aplicación de causales del Artículo 120° de la LBEF.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a todas las entidades de intermediación financiera, comprendidas dentro del campo de aplicación de la LBEF.

SECCIÓN 2: CAUSALES DE REGULARIZACIÓN

En la presente sección se precisan los incisos c), d) y e) del Artículo 112° de la LBEF, en el que se establecen las causales por las cuales una entidad de intermediación financiera debe ingresar a un proceso de regularización.

Artículo 1° - Causal inciso c) del Artículo 112° de la LBEF.- Conforme al inciso c) del Artículo 112° de la LBEF, se aplicará un proceso de regularización cuando existan deficiencias de encaje legal mayores al uno (1%) por ciento del requerido, por dos (2) periodos bisemanales consecutivos o cuatro (4) períodos bisemanales discontinuos dentro de un año. Se entenderá por un año a cualquier período de doce meses consecutivos, independientemente de sí estos se encuentran en dos años fiscales diferentes.

Artículo 2° - Causal inciso d) del Artículo 112° de la LBEF.- Conforme al inciso d) del Artículo 112° de la LBEF, se aplicará un proceso de regularización cuando los activos de primera calidad respecto al total de depósitos recibidos por la entidad sea inferior al Q8. Los activos de primera calidad están conformados por disponibilidades, la cartera directa vigente calificada en las categorías 1 y 2, inversiones temporarias, inversiones permanentes en títulos valores con calificación de grado de inversión, éstos tres últimos grupos incluyendo sus productos y netos de previsiones de acuerdo con las normas vigentes, y bienes de uso netos de depreciación. Las inversiones temporarias, inversiones permanentes y bienes de uso deberán ser valorados de acuerdo a lo establecido en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras y reglamentación vigente. La formula y metodología de cálculo se encuentran detallados en el Anexo 1.

Artículo 3° - Causal inciso e) del Artículo 112° de la LBEF.- Conforme al inciso e) del Artículo 112° de la LBEF, se aplicará un proceso de regularización cuando exista incumplimiento de manera reiterada de las instrucciones y órdenes escritas de la SBEF a una EIF.

Corresponde iniciar un proceso de regularización a una EIF, por incurrir en la causal e) del Artículo 112° de la LBEF, cuando una EIF incumpla las instrucciones de la SBEF, emitidas mediante una carta en la cual se le indica explícitamente que de no darse cumplimiento a dichas instrucciones en la forma y en el plazo perentorio otorgado, aplicará el inciso e) del Artículo 112° de la LBEF. Las instrucciones a las que se hace referencia, deberán haber sido observadas previamente por escrito, al menos una vez, sin que la EIF haya dado cumplimiento.

SECCIÓN 3: PROCESO DE REGULARIZACIÓN

Artículo 1° - Reporte Inicial y trimestral.- Cuando la EIF incurra en cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 112° de la LBEF y el presente Reglamento, su Directorio u órgano equivalente y gerente general deberán reportar de inmediato a la SBEF, entendiéndose por inmediato a un período no mayor a los 2 días hábiles siguientes a que los administradores de la EIF hayan identificado la situación. La comunicación deberá ser por escrito, de acuerdo con el Anexo 2 del presente Reglamento.

Las EIFs deben remitir trimestralmente una declaración firmada por el Presidente del Directorio u órgano equivalente en representación de todos y cada uno de los miembros del Directorio u órgano equivalente, por el Gerente General y por el Auditor Interno, en el sentido de que conocen que la EIF se encuentra, o no, bajo cualquiera de las causales del Artículo 112°, utilizando el Anexo 2 del presente Reglamento.

En caso de que la SBEF detecte la ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 112° de la LBEF, que no hubieran sido reportadas por la EIF conforme dispone el primer párrafo de este Artículo, conforme al Artículo 113° de la LBEF, se impondrá al Directorio u órgano equivalente, Gerente General y principales ejecutivos que tengan responsabilidad en el área relacionada con la causal, según corresponda, las sanciones previstas en el Título Octavo, Capítulo II de la LBEF y reglamentación complementaria vigente.

Artículo 2° - Presentación del Plan de Regularización.- El Directorio u órgano equivalente, Gerente General y principales ejecutivos, que tengan responsabilidad en el área relacionada con la causal, obligatoriamente elaborarán y presentarán por escrito un Plan de regularización, conforme a lo establecido en el presente reglamento y a los **Artículos 113°** y 114° de la LBEF, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha del reporte de la EIF o la notificación por parte de la SBEF.

En caso que la EIF no presente el Plan de Regularización, la entidad estará incursa en la causal del inciso d) del Artículo 120° de la LBEF.

El Plan de Regularización deberá presentarse adjunto al Anexo 3 del presente Reglamento.

De acuerdo al Artículo 115° de la LBEF, la presentación del Plan de Regularización no podrá realizarse sin la autorización de una Junta o Asamblea Extraordinaria de Accionistas, Socios o Asociados en la cual se hayan aprobado el Plan y los ajustes a los estados financieros.

El quórum y forma de aprobación en la Junta o Asamblea Extraordinaria de Accionistas, Socios o Asociados de los planes de regularización y ajustes a los estados financieros deberán estar establecidos en los estatutos de las EIFs.

Dicha Junta o Asamblea deberá aprobar todos los acuerdos que sean necesarios, de conformidad con las medidas de regularización que correspondan a cada causal. Sin embargo, si existen determinaciones especiales que deban ser tomadas durante el Plan, se realizarán las Juntas o Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Socios o Asociados que sean necesarias.

Asimismo, conforme al Artículo 115° de la LBEF, deberán presentarse adjunto al Plan de Regularización los siguientes documentos:

- Declaración Jurada conjunta de los Directores o miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, en el caso de CACs, Gerente General y principales ejecutivos, que tengan responsabilidad en el área relacionada con la causal, sobre la veracidad de los estados financieros y la no existencia de otros hechos que puedan afectar negativamente la situación patrimonial de la entidad (Anexo 4).
- Compromiso de los Directores, Gerente General y principales ejecutivos, que tengan responsabilidad en el área relacionada con la causal, de ejecutar el Plan presentado (Anexo 5).
- Informe del Síndico, Fiscalizador Interno o Inspector de Vigilancia y Auditor Interno, pronunciándose sobre la situación de la entidad de intermediación financiera. (Anexo 6). Tal pronunciamiento deberá adjuntar un compromiso escrito de dichos órganos de vigilar el cumplimiento del Plan de Regularización.

La SBEF, en el plazo de los siguientes cinco (5) días hábiles a la presentación del Plan de regularización, se pronunciará sobre el mismo. En caso de existir observaciones, el Plan podrá ser enmendado por una sola vez, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. En caso de no presentarse las enmiendas correspondientes, esta acción se considerará como la no-presentación del Plan, por lo que la EIF estará incursa en la causal del inciso d) del Artículo 120° de la LBEF.

Artículo 3° - Contenido del Plan de Regularización.- El Plan de Regularización deberá considerar cuando menos lo siguiente:

- 1. Las medidas necesarias para regularizar los hechos que lo motivaron, tomando en cuenta aquellas que se citan de manera enunciativa en el Artículo 114° u otras necesarias según la circunstancia y a criterio de la EIF.
- 2. Incluir metas de cumplimiento que puedan ser verificadas y con períodos de tiempo menores a los tres meses que permitan observar el desarrollo del Plan, de conformidad con las metas correspondientes a cada causal.
- **3.** Incluir un cronograma detallado de acciones, estableciéndose plazos que deberán estar expresados en días hábiles.

- **4.** El plan de negocios, si es necesario que éste forme parte del Plan de Regularización, deberá basarse en estimaciones realistas debidamente fundamentadas. Los supuestos como mínimo deberán adecuarse a las proyecciones oficiales sobre el entorno macroeconómico y ser consistentes con el comportamiento de la EIF y del sistema financiero Boliviano de los últimos años, ajustadas a las variaciones de carácter cíclico.
- 5. Las medidas adoptadas no sólo deben estar destinadas a solucionar las causales de ingreso a un proceso de regularización sino también a su sostenibilidad para los siguientes años.
- **6.** La revisión de políticas, estrategias, controles, procedimientos e inclusive la reestructuración de las áreas operativas, en caso de que el plan lo requiera, con el objeto de minimizar el riesgo de ocurrencia de las causales que dieron origen al proceso de regularización.
- 7. El período de regularización no podrá ser mayor a tres (3) meses, a partir de la no-objeción del Plan, por parte de la SBEF.

Artículo 4° - Reportes durante el proceso de Regularización.- En el periodo de regularización la EIF deberá remitir a la SBEF los siguientes reportes:

- 1. Cumplimiento de las medidas de regularización de conformidad con el cronograma del Plan, en el formato del Anexo 7 del presente Reglamento.
- **2.** Semanalmente el reporte de no-violación de restricciones y prohibiciones impuestas en el Plan conforme al Anexo 8 del presente Reglamento.
- **3.** Toda información que sea requerida por la SBEF en un proceso normal de supervisión y todos aquellos reportes especiales y adicionales que sean requeridos por este Órgano Fiscalizador.

La inclusión de información falsa en los reportes antes detallados, así como en las declaraciones contenidas en los comunicados a la SBEF relacionados con el Plan será interpretada como incumplimiento del Plan, y por tanto aplicará en inciso e) del Artículo 120° de la LBEF.

Artículo 5° - Prohibiciones.- Durante la vigencia del Plan de regularización la EIF no podrá distribuir directa o indirectamente sus utilidades o excedentes. Por distribución directa o indirecta de excedentes se entenderá:

- 1. Pago de dividendos a los Accionistas o Socios.
- **2.** Pago de bonos extraordinarios a miembros del Directorio u órgano equivalente.

- **3.** Pago anticipado de deudas, salvo que constituyan una medida de regularización contemplada en el Plan.
- **4.** Compra de activos de partes relacionadas, incluida cualquier filial o entidad asociada a la EIF.
- **5.** Contratación de nuevas consultorías, salvo que explícitamente sea contemplado en el Plan de Regularización.
- **6.** El pago de servicios de consultoría, salvo debida justificación y emisión de informes sustentatorios.

La inobservancia de estas prohibiciones será interpretada como incumplimiento del Plan, y la EIF se sujetará a la aplicación del inciso e) del Artículo 120° de la LBEF.

Artículo 6° - Finalización del proceso de regularización.- Se dará por concluido el proceso de regularización, incluso antes de haber terminado el plazo fijado, cuando:

- 1. La EIF demuestre haber superado los hechos que originaron la regularización a partir de la notificación remitida a la SBEF por el Presidente del Directorio u órgano equivalente en representación de todos sus miembros, órganos de control, Auditoría Interna y Gerente General de la EIF de haberse cumplido el Plan de conformidad con el Anexo 7 del presente Reglamento. En este caso, la SBEF comunicará, por escrito, su conformidad a la EIF.
- 2. La EIF incurra en cualesquiera de las causales señaladas en los incisos a), b), c) y e) del Artículo 120° de la LBEF. En lo referente al inciso e) deberá tomarse en cuenta lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la Sección 3 del presente Reglamento.

SECCIÓN 4: SANCIONES

Artículo 1° - Sanciones.- La presentación del Plan de Regularización no eximirá a la EIF, a su Directorio u órgano equivalente, administradores, órganos de control interno, auditor interno y/o Accionistas, Socios o Asociados de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Artículo 113° de la LBEF y en el Título Octavo, Capítulo II de la misma Ley y Reglamentación complementaria vigente.

Asimismo, si durante el proceso de regularización se identifica la remisión de información falsa o violaciones a la LBEF y reglamentación complementaria vigente, se aplicará a los miembros de su Directorio u órgano equivalente, administradores, órganos de control interno, auditor interno y/o Accionistas, Socios o Asociados lo establecido en el Título Octavo, Capítulo II de la LBEF.

Artículo 2° - Pérdidas no incorporadas al Plan.- La Junta o Asamblea de Accionistas, Socios y Asociados en la que se aprobó el Plan de regularización, la misma a la que se hace referencia en el Artículo 2°, Sección 3 del presente Reglamento, debe considerar que toda pérdida descubierta durante el proceso de regularización que no hubiera sido incluida en el Plan, deberá necesariamente tratada en otra Junta o Asamblea extraordinaria de Accionistas, Socios o asociados, donde además:

- Se determinen las violaciones a la LBEF y reglamentación vigente. Debiendo informar de estas a la SBEF, quien actuará de acuerdo con las consideraciones expuestas en la presente Sección.
- Se determine instruir al Directorio u órgano equivalente, adoptar las sanciones correspondientes contra los responsables de acuerdo a sus reglamentos internos.
- La pérdida referida deberá ser incorporada al Plan de Regularización presentado a la SBEF.

ANEXO 1: COBERTURA DE DEPÓSITOS CON ACTIVOS DE PRIMERA CALIDAD

Nombi	re Entidad o	de Intermediación Financiera:
Fecha	del reporte	e:
(Expre	sado en mi	iles de Bolivianos)
=	ACTIVOS	S DE PRIMERA CALIDAD (1)
(+)	110.00	Disponibilidades
(+)	120.00	Inversiones temporarias
(+)	131.00*	Cartera vigente (con calificación 1 y 2)
(+)	138.01*	Productos devengados por cobrar cartera vigente (con calificación 1 y 2)
(+)	139.01*	Previsión específica para incobrabilidad de cartera vigente (con calificación 1 y 2)
(+)	160.00*	Inversiones permanentes (con grado de inversión)
(+)	168.00*	Productos devengados por cobrar inversiones permanentes (con grado de inversión)
(+)	169.00*	Previsión para inversiones permanentes (con grado de inversión)
(+)	170.00	Bienes de uso
=	TOTAL D	DEPÓSITOS (2)
(+)	210.00	Obligaciones con el público
(+)	220.00	Obligaciones con Instituciones Fiscales
(+)	231.03	Depósitos en cuenta corriente de entidades financieras del país no sujetos a encaje
(+)	231.04	Depósitos en cuenta corriente de entidades financieras del país sujetos a encaje
(+)	231.11	Depósitos en cuentas corrientes de traspaso de entidades financieras no bancarias
(+)	231.12	Cuotas de participación Fondo RAL de traspaso de entidades financieras no bancarias
(+)	235.07	Depósitos en caja de ahorros de entidades financieras del país no sujetos a encaje
(+)	235.08	Depósitos en caja de ahorros de entidades financieras del país sujetos a encaje
(+)	235.09	Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país no sujetos a encaje
(+)	235.10	Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país sujetos a encaje

= RELACIÓN ACTIVOS DE PRIMERA CALIDAD RESPECTO TOTAL DEPÓSITOS (1)/(2)

Los abajo firmantes declaramos que la información consignada en el presente reporte enviste la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Art. 1322° del Código

^{*} No corresponde al saldo total consignado en la cuenta, sino al que se detalla en las instrucciones del presente anexo.

Auditor Interno (Nombre y firma)

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL ANEXO 1

El cálculo de la Cobertura de Depósitos con Activos de Primera Calidad ($CDAPC_t$) deberá ser efectuado mensualmente por las Entidades de Intermediación Financiera y remitida en impreso a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras hasta el 5 del mes siguiente al reporte, conforme a las siguientes especificaciones:

Fórmula:

$$CDAPC_{t} = \frac{APC_{t}}{D_{t}}$$

Donde:

APC_t: Los activos de primera calidad a la fecha de cálculo t son los siguientes, conforme a lo establecido en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras:

- Disponibilidades (110.00).
- Inversiones Temporarias, incluyendo sus productos devengados, deducidas sus previsiones (120.00).
- Cartera Vigente con calificación 1 y 2, incluyendo sus productos devengados por cobrar, deducidas sus previsiones (registrados en las cuentas 131.00, 138.01 y 139.01).
- Inversiones Permanentes con grado de inversión cuyo porcentaje de ponderación sea del 0%, 10%, 20% o 75% según el Anexo 9 del Título IX, Capítulo VIII de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, incluyendo sus productos devengados por cobrar, deducidas sus previsiones (registrados en las cuentas 160.00, 168.00 y 169.00).
- Bienes de Uso, netos de depreciación (170.00).
- D_t : Total depósitos a la fecha de cálculo t, conforme a lo establecido en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras:
 - Obligaciones con el Público, incluidos sus cargos devengados por pagar (210.00).
 - Obligaciones con Instituciones Fiscales, incluidos sus cargos devengados por pagar (220.00).

- Obligaciones con Bancos y Entidades de Financiamiento, registrados en las siguientes sub-cuentas:
 - Depósitos en cuenta corriente de entidades financieras del país no sujetos a encaje (231.03)
 - Depósitos en cuenta corriente de entidades financieras del país sujetos a encaje (231.04)
 - Depósitos en cuentas corrientes de traspaso de entidades financieras no bancarias (231.11)
 - Cuotas de participación Fondo RAL de traspaso de entidades financieras no bancarias (231.12)
 - Depósitos en caja de ahorros de entidades financieras del país no sujetos a encaje (235.07)
 - Depósitos en caja de ahorros de entidades financieras del país sujetos a encaje (235.08)
 - Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país no sujetos a encaje (235.09)
 - o Depósitos a plazo fijo de entidades financieras del país sujetos a encaje (235.10).

ANEXO 2: FORMATO REPORTE – CAUSALES ART. 112° LBEF

Para ser utilizado en los siguientes casos:

- a) Para reportar trimestralmente que la EIF ha incurrido, o no, en alguna (s) de las causales del Artículo 112° y presente Reglamento.
- b) Para reportar inmediatamente en caso de que la EIF ha incurrido en alguna(s) de la(s) causal(es) del Artículo 112° de la LBEF y el presente Reglamento.

FORMATO:

Lugar y Fecha

Señor

Superintendente de Bancos Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras <u>Presente.</u>

REF: APLICACIÓN ARTÍCULO 112° LBEF

Señor Superintendente:

Nosotros, los abajo firmantes, conocemos que la (EIF) a nuestro cargo (no) ha incurrido en las siguientes causales correspondientes al Artículo 112° de la Ley de Bancos y Entidades financieras y Reglamento de Regularización, Título XII, Capítulo IV de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras:

(Si)	(No)	Causal a)
(Si)	(No)	Causal b)
(Si)	(No)	Causal c)
(Si)	(No)	Causal d)
(Si)	(No)	Causal e)
(Si)	(No)	Causal f)
(Si)	(No)	Causal g)

(En caso de respuestas afirmativas, deberá adjuntarse a la presente carta la documentación respaldatoria de las causales en las que ha incurrido).

Adjunto a la presente el Acta de la Reunión de Directorio (órgano equivalente) en la que se han tratado los temas antes referidos y se ha encargado al Presidente del Directorio (órgano equivalente) suscribir la presente en representación de todos los miembros del Directorio (órgano equivalente).

Asimismo, los abajo firmantes declaramos que la información consignada en la presente carta enviste la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Art. 1322° del Código Civil y el Art. 426° del Código de Procedimiento Civil, sujeta en su caso al Art. 169° del Código Penal.

Atentamente.		
	_	
Presidente del Directorio u órgano equivalente		Gerente General (Nombre y firma)
(Nombre y firma)		(110more y mina)
	Auditor Interno (Reporte Trimestral)	
	(Nombre y firma)	

ANEXO 3: FORMATO PRESENTACIÓN PLAN DE REGULARIZACIÓN

Para ser utilizado por la EIF en la presentación del Plan de Regularización.

	T 1 /		\mathbf{T}	
H()		IA.	TO:	
ľV			10.	

Lugar y Fecha

Señor

Superintendente de Bancos Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras Presente.

REF: PLAN DE REGULARIZACION

Señor Superintendente:

Nosotros, los abajo firmantes,

 Conocemos que (Nombre de la EIF) ha incurrido en las siguientes causales correspondientes al Artículo 112° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras y Reglamento de Regularización, Título XII, Capítulo IV de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras:

(Si)	(No)	Causal a)
(Si)	(No)	Causal b)
(Si)	(No)	Causal c)
(Si)	(No)	Causal d)
(Si)	(No)	Causal e)
(Si)	(No)	Causal f)
(Si)	(No)	Causal g)

- Conocemos los procedimientos generales y particulares necesarios para llevar a cabo el Plan
 de Regularización, dados a conocer por la Superintendencia en el Reglamento de
 Regularización, contenido en el Título XII, Capítulo IV de la Recopilación de Normas para
 Bancos y Entidades Financieras.
- Conocemos las consecuencias del incumplimiento del Plan de Regularización, dadas a conocer por la Superintendencia en el Reglamento de Regularización, contenido en el Título XII, Capítulo IV de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.
- Con base en lo anterior, sírvase encontrar anexa la propuesta del Plan de Regularización que nos comprometemos a implementar en esta Entidad (Nombre de la EIF) a partir de la no-

objeción de dicho plan por parte de la Superintendencia, en los tiempos y cronograma establecidos explícitamente en el Plan propuesto.

Se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada conjunta firmada por bs miembros del Directorio (órgano equivalente), Gerente General y principales ejecutivos, que tengan responsabilidad en el área relacionada con la causal, sobre la veracidad de los Estados Financieros, y la no-existencia de otros hechos que puedan afectar negativamente la situación patrimonial de la entidad (Anexo 4).
- **b**) Declaración firmada del compromiso del Directorio (órgano equivalente), Gerente General y principales ejecutivos, que tengan responsabilidad en el área relacionada con la causal, de ejecutar el Plan presentado (Anexo 5).
- c) Informe del Síndico, Fiscalizador Interno o Inspector de Vigilancia y Auditor Interno de esta Entidad pronunciándose sobre la situación de la (EIF) y compromiso de vigilar el cumplimiento del Plan (Anexo 6).
- **d**) Acta de la Junta o Asamblea de Accionistas, Socios o Asociados, donde se aprueba el Plan de Regularización, ajustes a los estados financieros y ...

Asimismo, adjunto a la presente el Acta de la Reunión de Directorio (órgano equivalente) en la que se han tratado los temas antes referidos y se ha encargado al Presidente del Directorio (órgano equivalente) suscribir la presente en representación de todos los miembros del Directorio (órgano equivalente).

Por otra parte, los abajo firmantes declaramos que la información consignada en la presente carta enviste la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Art. 1322° del Código Civil y el Art. 426° del Código de Procedimiento Civil, sujeta en su caso al Art. 169° del Código Penal

Atentamente,	
Presidente del Directorio u órgano	Gerente General
equivalente (Nombre y firma)	(Nombre y firma)

Recopilación de Normas para Bancos y entidades Financieras

Principales Ejecutivos	-	Síndico, Fiscalizador Interno o
(Nombre y firma)		Inspector de Vigilancia
		(Nombre y firma)
		•
	Auditor Interno	•
	(Nombre y firma)	

ANEXO 4: FORMATO DECLARACIÓN JURADA MIEMBROS DEL DIRECTORIO U ÓRGNAO EQUIVALENTE, GERENETE GENERAL Y PRINCIPALES EJECUTIVOS

Para ser utilizado en la declaración de los miembros del Directorio u órgano equivalente, gerente general y principales ejecutivos, que tengan responsabilidad en el área relacionada con la causal, sobre la veracidad de los Estados Financieros y la no-existencia de otros hechos que puedan afectar negativamente la situación patrimonial de la entidad, acompañando al Anexo 2.

FORMATO:

Lugar y Fecha

Señor Superintendente de Bancos Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras <u>Presente.</u>

Señor Superintendente:

Nosotros, los abajo firmantes:

- Hemos analizado cuidadosamente los Estados Financieros que se anexan al presente comunicado.
- Ratificamos que dichos estados financieros reflejan fielmente la verdadera situación financiera de (Nombre de la EIF).
- No conocemos de otros hechos que puedan afectar negativamente la situación patrimonial de (Nombre de la EIF), salvo los que dieron origen a su colocación en la (s) causal(es)del Artículo 112° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.
- Conocemos las disposiciones de la Superintendencia con relación a proporcionar información falsa sobre la situación financiera de esta Entidad, en el sentido de que esta acción se observará como incumplimiento del Plan de Regularización y por tanto la EIF estará incursa en la causal del inciso e) del Artículo 120° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras. Asimismo, conocemos de las sanciones a que nos hacemos acreedores de conformidad con lo estipulado en el Título Octavo, Capítulo II de la Ley de Bancos y Entidades Financieras y reglamentación vigente.

Para fines consiguientes, adjunto a la presente el Acta de la Reunión de Directorio (órgano equivalente) en la que se han tratado los temas antes referidos y se ha encargado al Presidente del Directorio (órgano equivalente) suscribir la presente en representación de todos los miembros del Directorio (órgano equivalente).

Por otra parte, declaramos que la información consignada en la presente carta enviste la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Art. 1322° del Código Civil y el Art. 426° del Código de Procedimiento Civil, sujeta en su caso al Art. 169° del Código Penal.

Atentamente,		
Presidente del Directorio u órgano equivalente (Nombre y firma)	-	Gerente General (Nombre y firma)
<u>-</u>	Principales Ejecutivos (Nombre y firma)	

ANEXO 5: FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN

Para ser utilizado en la formulación de su compromiso de vigilar el cumplimiento del Plan de Regularización por parte de los miembros del Directorio u órgano equivalente, gerente general y principales ejecutivos, que tengan responsabilidad en el área relacionada con la causal. Este formato deberá acompañar al Anexo 2.

FORMATO:

Lugar y Fecha

Señor Superintendente de Bancos Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras <u>Presente.</u>

Señor Superintendente:

Nosotros, los abajo firmantes,

- Hemos analizado cuidadosamente el Plan de Regularización presentado a su institución mediante carta...... que acompaña este comunicado.
- Reconocemos que el Plan de Regularización presentado contiene las acciones, condiciones y
 plazos para regularizar las causas que dieron origen a la colocación de esta Intermediaria bajo
 los supuestos del Artículo 112° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.
- Ratificamos nuestro compromiso de cumplir, hacer cumplir, y vigilar estrechamente la implementación del Plan.
- Conocemos que el incumplimiento al Plan de Regularización en cualquiera de sus etapas y
 disposiciones, colocará a la EIF incursa en la causal del inciso e) del Artículo 120° de la Ley
 de Bancos y Entidades Financieras.

Adjunto a la presente el Acta de la Reunión de Directorio (órgano equivalente) en la que se han tratado los temas antes referidos y se ha encargado al Presidente del Directorio (órgano equivalente) suscribir la presente en representación de todos los miembros del Directorio (órgano equivalente).

Atentamente,

Presidente del Directorio u órgano		Gerente General
equivalente		(Nombre y firma)
(Nombre y firma)		
_		
	Principales Ejecutivos	
	(Nombre y firma)	

FORMATO PRESENTACIÓN INFORME DEL ANEXO 6: SÍNDICO, FISCALIZADOR INTERNO O INSPECTOR DE VIGILANCIA Y AUDITOR INTERNO

A ser utilizado por el Síndico, Fiscalizador Interno o Inspector de Vigilancia y Auditor Interno de la EIF para presentar el informe pronunciándose sobre la situación de la EIF y para comunicar su compromiso de vigilar el cumplimiento del Plan de Regularización.

CONTENIDO:

Lugar y Fecha

Señor

Superintendente de Bancos Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras Presente.

Señor Superintendente:

De conformidad al Artículo 115° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, adjunto a la presente tenemos a bien remitir el informe mediante el cual nos pronunciamos acerca de la situación del (la) (Nombre de la EIF). Asimismo, los firmantes abajo declaramos que:

• Conocemos que (Nombre de la EIF) ha incurrido en las siguientes causales correspondientes al Artículo 112° de la Ley de Bancos y Entidades financieras y Reglamento de Regularización publicado en el Título XII, Capítulo IV de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

(Si)		(No)	Causal a)
(Si)		(No)	Causal b)
(Si)		(No)	Causal c)
(Si)		(No)	Causal d)
(Si)		(No)	Causal e)
(Si)		(No)	Causal f)
(Si)		(No)	Causal g)
	(Si) (Si) (Si) (Si) (Si)	(Si)	(Si) □ (No) (Si) □ (No) (Si) □ (No) (Si) □ (No) (Si) □ (No)

- Hemos analizado cuidadosamente los Estados Financieros que se anexan a la presente carta.
- Ratificamos que dichos estados financieros reflejan fielmente la verdadera situación financiera de (Nombre de la EIF).

- Hemos analizado cuidadosamente el Plan de Regularización presentado a su institución mediante carta.....que acompaña este comunicado.
- Reconocemos que el Plan de Regularización presentado contiene las acciones, condiciones y
 plazos para regularizar las causas que dieron origen a la colocación de esta Intermediaria bajo
 los supuestos del Artículo 112° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.
- Ratificamos nuestro compromiso de hacer cumplir, y vigilar estrechamente la implementación del Plan.
- Conocemos nuestras responsabilidades, establecidas en el Artículo 98º de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.
- Conocemos las sanciones a las que nos hacemos acreedores en caso de incumplir con nuestras responsabilidades y lo establecido en el Reglamento de Regularización (Título XII, Capítulo IV de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras), de conformidad con lo estipulado en el Título Octavo, Capítulo II de la Ley de Bancos y Entidades Financieras y reglamentación vigente.

Por otra parte, los abajo firmantes declaramos que la información consignada en la presente carta enviste la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Art. 1322° del Código Civil y el Art. 426° del Código de Procedimiento Civil, sujeta en su caso al Art. 169° del Código Penal.

Atentamente,	
Auditor Interno	Síndico, Fiscalizador interno o
(Nombre y firma)	Inspector de Vigilancia (Nombre y firma)

ANEXO 7: FORMATO REPORTES DE CUMPLIMIENTO

Utilizado por la EIF para reportar a la SBEF sobre el cumplimiento de cada etapa del Plan.

FORMATO:

Lugar y Fecha

Señor Superintendente de Bancos Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras Presente.

REF: PROCESO DE REGULARIZACIÓN

Señor Superintendente:

Con relación a los compromisos adquiridos por esta Entidad dentro del Plan de Regularización sírvase usted encontrar reporte de cumplimiento de la siguiente etapa del Plan:

- •
- •
- •
- •
- •

Conocemos las disposiciones de la Superintendencia con relación a emitir información falsa sobre la situación financiera de esta Entidad, en el sentido de que esta acción se observará como incumplimiento del Plan de Regularización y por tanto la EIF estará incursa en la causal del inciso e) del Artículo 120° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras. Asimismo, conocemos de las sanciones a que nos hacemos acreedores de conformidad con lo estipulado en el Título Octavo, Capítulo II de la Ley de Bancos y Entidades Financieras y reglamentación vigente.

Asimismo, los abajo firmantes declaramos que la información consignada en la presente carta enviste la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Art. 1322° del Código Civil y el Art. 426° del Código de Procedimiento Civil, sujeta en su caso al Art. 169° del Código Penal.

Atentamente,	
Presidente del Directorio u órgano equivalente (Nombre y firma)	Gerente General (Nombre y firma)
Auditor Interno (Nombre y firma)	Síndico, Fiscalizador Interno o Inspector de Vigilancia (Nombre y firma)

ANEXO 8: FORMATO DECLARACIÓN JURADA NO-VIOLACIÓN DE RESTRICCIONES

Para ser utilizado para declarar por parte de los órganos de control y Directorio u órgano equivalente de la EIF en el sentido de que la EIF no ha violado las restricciones comprometidas en el Plan.

FORMATO:

Lugar y Fecha

Señor Superintendente de Bancos Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras <u>Presente.</u>

REF: PROCESO DE REGULARIZACIÓN

Señor Superintendente:

Los abajo firmantes:

- Conocemos en detalle el Plan de Regularización en que se encuentra la Entidad.
- Conocemos en especial las restricciones a que la Entidad está sujeta durante el Plan, de acuerdo con la formulación del Plan mismo.
- Hemos verificado que esta EIF en el período semanal comprendido entre ... y ... no ha incurrido en ninguna violación de acuerdo con el reporte emitido por el Auditor Externo, anexo a la presente.
- Conocemos las disposiciones de la Superintendencia con relación a emitir información falsa sobre la situación financiera de esta Entidad, en el sentido de que esta acción se observará como incumplimiento del Plan de Regularización y por tanto la EIF estará incursa en la causal del inciso e) del Artículo 120° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras. Asimismo, conocemos de las sanciones a que nos hacemos acreedores de conformidad con lo estipulado en el Título Octavo, Capítulo II de la Ley de Bancos y Entidades Financieras y reglamentación vigente.
- Declaramos que la información consignada en la presente carta enviste la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Art. 1322° del Código Civil y el Art. 426° del Código de Procedimiento Civil, sujeta en su caso al Art. 169° del Código Penal.

Para fines consiguientes, adjunto a la presente el Acta de la Reunión de Directorio (órgano equivalente) en la que se han tratado los temas antes referidos y se ha encargado al Presidente del Directorio (órgano equivalente) suscribir la presente en representación de todos los miembros del Directorio (órgano equivalente).

Atentamente,		
Presidente del Directorio u órgano equivalente (Nombre y firma)		Gerente General (Nombre y firma)
Principales Ejecutivos	-	Auditor Interno
(Nombre y firma)		(Nombre y firma)
	Síndico, Fiscalizador Interno o Inspector de Vigilancia (Nombre y firma)	